



AHORA LA PATRIA
Elecciones generales del 26 de octubre de 2025

ACTA CONSTITUTIVA

En la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de agosto de 2025 se reúne en representación de:

- 1.- **PARTIDO MOVIMIENTO POR TODOS**, su presidente Don Gerardo Javier Schnitman, DNI N° 13.246.549;
- 2.- **PARTIDO FRENTE GRANDE** su Vice-Presidenta Srta. Patricia Indiana Medina, DNI N° 17118326.

Y acuerdan:

PRIMERA: Constituir una alianza programática y electoral de conformidad con las leyes nacionales 23.298, 26.571 y normas concordantes a fin de concurrir a las elecciones generales del 26 de octubre del corriente, con el objeto de presentar candidatos a Diputados Nacionales y Senadores Nacionales.

SUGUNDA: La Alianza adopta como denominación de nombre "AHORA LA PATRIA" y utiliza los símbolos y emblemas partidarios registrados ante la justicia electoral, de los partidos que la integran en lo nacional, sin perjuicio de utilizar otros que se diseñen especialmente. Asimismo, se hace expresa reserva del color verde (puro) #33FF00 y rojo naranja #FF633 para las boletas, en todos los casos.

TERCERA: La Alianza "AHORA LA PATRIA" constituye domicilio a todos los efectos legales en calle Córdoba N° 571 de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

CUARTA: Se aprueba la plataforma electoral común, la que se suscribe por separado, en este acto, y como Anexo I forma parte integral de la presente. Se designa como apoderados de esta Alianza a la Srta. Nadia Yohanna Schnitman, DNI 33242044, Elma Alicia Olivera DNI 10589059, Don Carlos Antonio Valle DNI 14648978, Don Nelio Higinio Calza DNI 16428369, Patricia Indiana Medina DNI 17118326, Michel Luis DNI 16360713, quienes actuarán en forma conjunta o indistinta, quedando autorizados a presentar toda la documentación para su reconocimiento ante las autoridades electorales, inclusive con relación a la denominación o nombre adoptado, siglas, símbolos o emblemas si fuese necesario, otorgándole amplias facultades para efectuar objeciones a todas las actuaciones de otras fuerzas políticas en las distintas etapas del desarrollo electoral, percibir los fondos que correspondan, en partes iguales, como así también a realizar cuantos actos, gestiones, diligencias fueren necesarios para el cumplimiento de su cometido pudiendo también interponer recursos y desistirlas.

SEXTA: Esta Alianza sostendrá el nombre, emblemas, símbolos, siglas, colores adoptados y la plataforma electoral aprobada.

SEPTIMA: Todos los integrantes de esta Alianza dejan constancia que sus respectivas Cartas Orgánicas autorizan la concertación de la misma, como lo exige la normativa ya citada y que internamente han cumplimentado los pasos para suscribir este convenio, como así acordar su nombre y plataforma.

OCTAVA: Si cualquiera de los dos partidos políticos que conforman esta Alianza, renunciara a la misma, ello no afectará su existencia, la que continuará actuando con el restante partido que la conforma.

NOVENA: La Alianza estará presidida por Nadia Yohanna Schnitman, DNI 33242044.

DECIMO PRIMERA: Queda establecido que la presente Alianza sostiene como candidatos a los nominados por los partidos integrantes con la facultad de los estatutos y resoluciones de los mismos. Si alguno de los partidos renunciara el que continúa presentará los candidatos que designe según mandato de sus autoridades de Mesa Provincial o delegados para realizar todo lo referente a las elecciones vigentes al 26 de octubre próximo.

DECIMO SEGUNDO: Los partidos firmantes convienen que los gastos de campaña electoral se realizará con los aportes públicos y privados que reciba la Alianza. Los gastos que excedan tales aportes serán solventados por los o él partido que la compone. Asimismo convienen que los aportes del fondo partidario permanente que corresponde como consecuencia de la elección general serán percibidos por los partidos que la componen y en caso de renuncia de alguno de ellos corresponderá estos aportes al partido permanece y asume la elección.

DECIMO TERCERA: Con posterioridad a la firma de este acuerdo, hasta la fecha de vencimiento de la presentación de alianzas, otros partidos políticos o alianzas pueden incorporarse a ésta, importando por parte de éstos la total aceptación de los términos de la presente. La incorporación deberá ser aprobada por los apoderados de ésta unión renunciando quienes se integren expresamente a reclamo alguno sobre los fondos que pudieran percibirse con motivo de las elecciones mencionadas.

DECIMO CUARTA: Se designa para la elección del 26 de octubre del corriente y a los fines establecidos en los artículos 23 a 37 de la ley 26.571 como responsable económico – financiero a la Sra. Elma Alicia Olivera DNI N° 10589059, de profesión jubilada con domicilio en calle 25 de mayo S/n de la ciudad de Santa Elena, Don Casildo Franco DNI N° 18239539, domicilio en calle Jorge Stearns N° 2396, de la ciudad de Paraná, de profesión empleado, quien también queda designado, conjuntamente con el Sr. Horacio José Garay DNI N° 16173800, domicilio en Brasil 1485 de la ciudad de Chajarí, de profesión comerciante. Michel Luis DNI N° 16360713, de la ciudad Concordia, de profesión contador, como responsable económico financiero en las



elecciones generales y como responsable político de campaña al Sr Iván David Schnitman, DNI N° 30288904, domicilio en calle Supremo Entrerriano S/N, de la ciudad de Santa Elena, de profesión comerciante. Asimismo, se designa como responsable técnico y tecnológico al Sr. Eduardo Adolfo Mendieta DNI N° 14648982, domicilio en calle 25 de Mayo S/N, de la ciudad de Santa Elena, de profesión comerciante y alterna a la Sra. Patricia Indiana Medina, domicilio en calle Miguel David N° 2583, DNI N° 17118326, de la ciudad de Paraná. De conformidad se suscribe la presente en el lugar y fecha al comienzo.

Patricia Indiana Medina
17.118.326

G. JAVIER SCHNITMAN
Presidente
MOVIMIENTO POR TODOS

PARTIDO FRENTE GRANDE.

EN LA CIUDAD DE PARANÁ, CAPITAL DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, A TREINTA DIAS DEL
MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN
CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL AR-
TICULO 37 INC. C) DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS (LEY Nº-23.298), SE PROCEDE A
ELABORAR Y PUBLICAR EL PRESENTE LIBRO QUE CONSTA
DE 200 (DOSCIENTOS) FOLIOS ÚNICO Y QUE SERÁ UTI-
LIZADO COMO LIBRO DE ACTAS Nº 3 DEL PARTIDO
"MOVIMIENTO POR TODOS" DISTRITO ENTRE RÍOS. —
CONTINUA .



LEANDRO DAMIÁN RÍOS
JUEZ FEDERAL

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	EDAD	DOMICILIO
01 KUEIDER, EDUARDO DARIO	25.858.413	47	SAURE 49 - CONCORDIA
02 CORA, STEFANIA	34.946.521	30	ALLEN 122 - PARANÁ